

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 4140
RAD. 023-2014-00445-00

Santiago de Cal, 9 de julio de 2019

En atención a la solicitud al presente proceso, y como quiera existe los títulos suficientes para dar por terminado el presente proceso, cumplidos los requisitos del artículo 461 del C. G P., el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **ORDÉNASE** que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se realice la entrega del depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderado judicial **VÍCTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL** identificado con cedula de ciudadanía, No. **94.300.301** por la liquidación del crédito la suma de \$575.013.00 Mcte, y por la liquidación de costas \$223.423.50 el total de la liquidación de **\$ 798.436.5, MCTE** títulos que relaciono a continuación:

469030002330311	8301261169	COSERCOOP ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	19/02/2019	NO APLICA	\$ 526.946,00
-----------------	------------	-------------------	-------------------	------------	-----------	---------------

Así mismo se sirva fraccionar el depósito judicial que relaciono a continuación;

469030002344087	8301261169	COSERCOOP ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/03/2019	NO APLICA	\$ 526.946,00
-----------------	------------	-------------------	-------------------	------------	-----------	---------------

Del cual se debe paga la suma de \$271.490.5 **Mcte** a la parte actora, para completar la suma de **\$ 798.436.5 M/cte** y el excedente por la suma **\$255.455.5 Mcte**, que resulte del fraccionamiento se sirva realizar la entregar de los depósitos judiciales a favor del demandado señor **DANIEL OLAVE** identificado con la cedula de ciudadanía No. 2.549.926, como también el título que relaciono a continuación para un total la suma de **\$2.435.139.5. Mcte.**

469030002356208	8301261169	COSERCOOP ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/04/2019	NO APLICA	\$ 526.946,00
469030002369184	8301261169	COSERCOOP ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	28/05/2019	NO APLICA	\$ 526.946,00
469030002382873	8301261169	COSERCOOP ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/06/2019	NO APLICA	\$ 526.946,00
469030002383524	8301261169	COSERCOOP ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/06/2019	NO APLICA	\$ 598.846,00

2- **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso ejecutivo **SINGULAR** adelantado por **COOPERATIVA COOSERCOOP. En contra. DANIEL OLAVE POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**


3.-**ORDENAR** el levantamiento de las medidas de embargo, decretadas dentro de la presente acción ejecutiva. Librese por secretaría los oficios de rigor.

4.- En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, **procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del art. 466 del C. G. P.**

5.- **ORDENASE** el desglose de los documentos base de la ejecución a favor de la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C.G.P., hasta tanto la parte demandada aporte arancel judicial y las expensas respectivas.

6.- **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 118 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 JUL 2019

SECRETARIA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectivas.

RADICACION	8	2014	445
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	22 C1	\$	200.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	14 C1,17 C1	\$	942,50
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C-2	\$	22.481,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS ADICIONALES		\$	223.423,50
SON: DOS CIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/ CTE			

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

4139
12 JUL 2019

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 118 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 JUL 2019

El Secretario

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

9650//LCH

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 4140
RAD. 015-2007-00404-00

Santiago de Cali, 9 de julio de 2019
En atención a la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **GLOSÁSE** a los autos para que obre y conste la comunicación procedente del **JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**.

2.- **ORDÉNASE** que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se realice la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandada **NINFA MARÍA COLORADO ESTUPIÑAN** identificado con cedula de ciudadanía, No. **31.966.441** la suma de **\$ 800.000.00**, Mcte como excedente de embargo como quiera que presente asunto se encuentra **terminado por pago total de la obligación.**, títulos que relaciono a continuación:

469030002379396	31966441	NINFA MARIA COLORADO ESTUPIÑAN	IMPRESO ENTREGADO	18/06/2019	NO APLICA	\$ 400.000,00
469030002379397	31966441	NINFA MARIA COLORADO ESTUPIÑAN	IMPRESO ENTREGADO	18/06/2019	NO APLICA	\$ 400.000,00

Total Valor \$ 800.000,00

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 118 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 JUL 2019

SECRETARIA
*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Enrique Silva Cano
Secretario*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 4142
RAD. 033-2017-00290-00

Santiago de Cal, 9 de julio de 2019

En atención a la solicitud al presente proceso, y como quiera existe los títulos suficientes para dar por terminado el presente proceso, cumplidos los requisitos del artículo 461 del C. G P., el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **ORDÉNASE** que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se realice la entrega del depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderado judicial **CARLOS ALBERTO URIBE CARRILLO** identificado con cedula de ciudadanía, No. **72.133.376** por la liquidación del crédito la suma de \$609.017 Mcte, títulos que relaciono a continuación:

469030002309309	31269398	AMPARO SANDOVAL MARTINEZ	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2018	NO APLICA	\$ 156.250,00
469030002314134	31269398	AMPARO SANDOVAL MARTINEZ	IMPRESO ENTREGADO	16/01/2019	NO APLICA	\$ 312.500,00

Así mismo se sirva fraccionar el depósito judicial que relaciono a continuación;

469030002327153	31269398	AMPARO SANDOVAL MARTINEZ	IMPRESO ENTREGADO	13/02/2019	NO APLICA	\$ 165.624,00
-----------------	----------	--------------------------	-------------------	------------	-----------	---------------

Del cual se debe paga la suma de \$140.267.00 **Mcte** a la parte actora, para completar la suma de \$ **609.017 M/cte** y el excedente por la suma **\$25.357 Mcte**, que resulte del fraccionamiento se sirva realizar la entregar de los depósitos judiciales a favor del demandado señor **FLOR MARIA DEVIA BARRIOS** identificado con la cedula de ciudadanía No.31.935.007, como también el título que relaciono a continuación para un total la suma de **\$687.853.00 Mcte**.

469030002338414	31269398	AMPARO SANDOVAL MARTINEZ	IMPRESO ENTREGADO	08/03/2019	NO APLICA	\$ 165.624,00
469030002354623	31269398	AMPARO SANDOVAL MARTINEZ	IMPRESO ENTREGADO	17/04/2019	NO APLICA	\$ 165.624,00
469030002364309	31269398	AMPARO SANDOVAL MARTINEZ	IMPRESO ENTREGADO	14/05/2019	NO APLICA	\$ 165.624,00
469030002379203	31269398	AMPARO SANDOVAL MARTINEZ	IMPRESO ENTREGADO	17/06/2019	NO APLICA	\$ 165.624,00

2- **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso ejecutivo **SINGULAR** adelantado por **AMPARO SANDOVAL MARTÍNEZ**. **En contra. FLOR MARIA DEVIA BARRIOS POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

3.-**ORDENAR** el levantamiento de las medidas de embargo, decretadas dentro de la presente acción ejecutiva. Líbrese por secretaría los oficios de rigor.

4.- En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, **procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del art. 466 del C. G. P.**

5.- **ORDENASE** el desglose de los documentos base de la ejecución a favor de la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C.G.P., hasta tanto la parte demandada aporte arancel judicial y las expensas respectivas.

6.- **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI-

En Estado No. 118 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 JUL 2019

SECRETARIA

*Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE
 AUTO No. 4143

RAD. 31-2014-00786 -00

Santiago de Cali, 9 de julio de 2019

Visto el proceso que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE

ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, realice el pago de los depósitos judiciales a la apoderada judicial de la entidad demandante, Doctora **YELY YULIZZA CHAVERRA BLANDON** con cedula de ciudadanía No. **35.891.288**, por la suma de **\$9.099.612.00** Mcte, títulos que relaciono a continuación;

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	12900948	Nombre	GERMAN MOSQUERA	Número de Títulos	4
---------------------	----------------------	-----------------------	----------	--------	-----------------	-------------------	---

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002379106	9002212547	COOMULTIANDES COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	17/06/2019	NO APLICA	\$ 2.274.903,00
469030002379109	9002212547	COOMULTIANDES COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	17/06/2019	NO APLICA	\$ 2.274.903,00
469030002379112	9002212547	COOMULTIANDES COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	17/06/2019	NO APLICA	\$ 2.274.903,00
469030002379115	9002212547	COOMULTIANDES COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	17/06/2019	NO APLICA	\$ 2.274.903,00

Total Valor \$ 9.099.612,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
 En Estado No. 118 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
 Fecha: 12 JUL 2019
SECRETARIA
 Carlos Eduardo Silva Cano

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 4134
RAD. 07-2017-00127-00

Santiago de Cali, 09 de julio de 2019.

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 118 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 JUL 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 4135
RAD. 24-2018-00698-00

Santiago de Cali, 09 de julio de 2019.

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 118 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 JUL 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 4136

RAD. 05-2017-00766-00

Santiago de Cali, 9 de julio de 2019

Visto el proceso que antecede, y como quiera que el presente asunto cuenta con liquidación de crédito aprobada, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **GLOSÁSE** a los autos para que obre y conste el oficio No. 2252 procedente del **JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE CALI.**, póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

2.- **ORDÉNASE** que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderado judicial que cuenta con la facultad de **FRANCISCO JAVIER CARDONA PEÑA** Identificado con la **C.C. No. 16.721.251**. Por la suma de **\$6.441.075.00 M/cte**, títulos que relaciono a continuación;

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 16686449 Nombre LOPEZ GONZALEZ RICARDO

Número de Títulos 4

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002379234	8903110068	FONAVIEMCALI FONAVIEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	17/06/2019	NO APLICA	\$ 1.483.332,00
469030002379236	8903110068	FONAVIEMCALI FONAVIEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	17/06/2019	NO APLICA	\$ 1.441.081,00
469030002379237	8903110068	FONAVIEMCALI FONAVIEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	17/06/2019	NO APLICA	\$ 1.758.331,00
469030002379238	8903110068	FONAVIEMCALI FONAVIEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	17/06/2019	NO APLICA	\$ 1.758.331,00

Total Valor \$6.441.075,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 118 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 JUL 2019
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 4137
RAD. 24-2018-00573-00

Santiago de Cali, 09 de julio de 2019.

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 118 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 JUL 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Santiago de Cali
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 4138

RAD. 025-2013-00780-00

Santiago de Cali, 9 de julio de 2019

En atención a la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **GLOSÁSE** a los autos para que obre y conste la comunicación procedente del **JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**.

2.- **ORDÉNASE** que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se realice la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandada **HECTOR HERNANDO CRUZ OSPINA** identificado con cedula de ciudadanía, No. **14.939.170** la suma de \$ **1.255.487.00**, Mcte como excedente de embargo como quiera que presente asunto se encuentra **terminado por pago total de la obligación.**, títulos que relaciono a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación: 14939170 Nombre: HECTOR HERNANDO CRUZ OSPINA

Número de Títulos: 7

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030001548440	805020264	COOPERATIVA MUTIACI ENTIDAD	PAGADO CON ABONO A CUENTA	30/01/2014	27/07/2015	\$ 175.931,00
469030001563491	805020264	COOPERATIVA MUTIACI ENTIDAD	PAGADO CON ABONO A CUENTA	28/02/2014	27/07/2015	\$ 175.931,00
469030001575586	805020264	COOPERATIVA MUTIACI ENTIDAD	PAGADO CON ABONO A CUENTA	28/03/2014	27/07/2015	\$ 175.931,00
469030001585958	805020264	COOPERATIVA MUTIACI ENTIDAD	PAGADO CON ABONO A CUENTA	28/04/2014	27/07/2015	\$ 175.931,00
469030001598011	805020264	COOPERATIVA MUTIACI ENTIDAD	PAGADO CON ABONO A CUENTA	29/05/2014	27/07/2015	\$ 175.931,00
469030001610110	805020264	COOPERATIVA MUTIACI ENTIDAD	PAGADO CON ABONO A CUENTA	27/06/2014	27/07/2015	\$ 175.931,00
469030001610591	805020264	COOPERATIVA MUTIACI ENTIDAD	PAGADO CON ABONO A CUENTA	27/06/2014	27/07/2015	\$ 199.901,00

Total Valor \$ 1.255.487,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 118 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 JUL 2019

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
 Carlos Eduardo Silva Cano
 Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 4131

RAD. 031-2017-00398-00

Santiago de Cali, 8 de julio de 2019

En atención a la solicitud, el juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se haga la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandante a través del Doctor **EDGAR MARINO ZEMANATE NAVIA** identificado con **cedula No. 31.885.918**, quien cuenta con la facultad de recibir, por la suma de **\$7.639.204.22 Mcte**, títulos que relaciono a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 94395999 Nombre JHON FREDY BUITRAGO ARIAS

Número de
Títulos

18

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002381545	14577142	EFRAIN COLLAZOS BECERRA	IMPRESO ENTREGADO	26/06/2019	NO APLICA	\$ 404.709,16
469030002381548	14577142	EFRAIN COLLAZOS BECERRA	IMPRESO ENTREGADO	26/06/2019	NO APLICA	\$ 403.615,05
469030002381551	14577142	EFRAIN COLLAZOS BECERRA	IMPRESO ENTREGADO	26/06/2019	NO APLICA	\$ 404.709,16
469030002381554	14577142	EFRAIN COLLAZOS BECERRA	IMPRESO ENTREGADO	26/06/2019	NO APLICA	\$ 404.709,16
469030002381557	14577142	EFRAIN COLLAZOS BECERRA	IMPRESO ENTREGADO	26/06/2019	NO APLICA	\$ 396.004,16
469030002381560	14577142	EFRAIN COLLAZOS BECERRA	IMPRESO ENTREGADO	26/06/2019	NO APLICA	\$ 396.004,16
469030002381563	14577142	EFRAIN COLLAZOS BECERRA	IMPRESO ENTREGADO	26/06/2019	NO APLICA	\$ 424.113,85
469030002381566	14577142	EFRAIN COLLAZOS BECERRA	IMPRESO ENTREGADO	26/06/2019	NO APLICA	\$ 443.625,24
469030002381570	14577142	EFRAIN COLLAZOS BECERRA	IMPRESO ENTREGADO	26/06/2019	NO APLICA	\$ 454.592,03
469030002381574	14577142	EFRAIN COLLAZOS BECERRA	IMPRESO ENTREGADO	26/06/2019	NO APLICA	\$ 454.592,03
469030002381578	14577142	EFRAIN COLLAZOS BECERRA	IMPRESO ENTREGADO	26/06/2019	NO APLICA	\$ 454.592,03
469030002381582	14577142	EFRAIN COLLAZOS BECERRA	IMPRESO ENTREGADO	26/06/2019	NO APLICA	\$ 454.592,03
469030002381586	14577142	EFRAIN COLLAZOS BECERRA	IMPRESO ENTREGADO	26/06/2019	NO APLICA	\$ 454.592,03
469030002381590	14577142	EFRAIN COLLAZOS BECERRA	IMPRESO ENTREGADO	26/06/2019	NO APLICA	\$ 453.382,07
469030002381597	14577142	EFRAIN COLLAZOS BECERRA	IMPRESO ENTREGADO	26/06/2019	NO APLICA	\$ 453.272,35
469030002381599	14577142	EFRAIN COLLAZOS BECERRA	IMPRESO ENTREGADO	26/06/2019	NO APLICA	\$ 454.592,03
469030002381602	14577142	EFRAIN COLLAZOS BECERRA	IMPRESO ENTREGADO	26/06/2019	NO APLICA	\$ 445.217,23
469030002381606	14577142	EFRAIN COLLAZOS BECERRA	IMPRESO ENTREGADO	26/06/2019	NO APLICA	\$ 282.326,45

Total Valor \$ 7.639.240,22

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
~~JUEZ~~

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 118 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 12 JUL 2019

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 4132

RAD. 026-2015-00514-00

Santiago de Cali, 9 de julio de 2019

Visto el proceso que antecede y como quiera que los depósitos judiciales en el presente asunto superan el total de la liquidaciones aprobadas, el Despacho;

RESUELVE:

PREVIO a resolver entrega de los depósitos judiciales **ORDÉNASE** a la parte actora se sirvan aportar liquidación del crédito actualizada como quiera que los existentes en el presente asunto superan el total de la liquidaciones aprobadas, a fin de realizar la entrega los títulos y si hubiese lugar la terminación del presente asunto.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 118 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 JUL 2019

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 4133

RAD. 026-2017-00420-00

Santiago de Cali, 9 de julio de 2019

Visto el proceso que antecede y como quiera que los depósitos judiciales en el presente asunto superan el total de la liquidaciones aprobadas, el Despacho;

RESUELVE:

PREVIO a resolver entrega de los depósitos judiciales **ORDÉNASE** a la parte actora se sirvan aportar liquidación del crédito actualizada como quiera que los existentes en el presente asunto superan el total de la liquidaciones aprobadas, **a fin de realizar la entrega los títulos y si hubiese lugar la terminación del presente asunto.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 118 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 JUL 2019

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cajo
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 4145
RAD. 03-2019-00028-00

Santiago de Cali, 09 de julio de 2019.

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

CP

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 118 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 JUL 2019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 4046
RAD. 12-2018-00095-00

Santiago de Cali, 09 de julio de 2019.

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 118 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09/07/2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 4147
RAD. 07-2018-01213-00

Santiago de Cali, 09 de julio de 2019.

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 118 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 JUL 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 4148
RAD. 07-2018-00328-00

Santiago de Cali, 09 de julio de 2019.

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

CP

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 118 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19/2 JUL 2019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 4161

RAD. 02-2003-00509-00

Santiago de Cali, 8 de julio de 2019

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución observa el Despacho que **ha solicitado el pago de los depósitos judiciales del presente asunto** en virtud a que lo pedido resulta procedente conforme lo dispuesto en el artículo 447 del C.G.P, se despachara favorablemente a ello; y a fin de hacer efectivo dicho pago, se solicitará colaboración al Juzgado de Origen.

En virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

1.-ORDÉNESE la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados **por cuenta del presente proceso** y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017., títulos que relacionan a continuación;

469030002323704	1	GLADYS PABON ERAZO	IMPRESO ENTREGADO	06/02/2019	NO APLICA	\$ 586.278,00
469030002334336	1	GLADYS PABON ERAZO	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2019	NO APLICA	\$ 391.340,00
469030002347196	1	GLADYS PABON ERAZO	IMPRESO ENTREGADO	29/03/2019	NO APLICA	\$ 391.340,00
469030002358093	1	GLADYS PABON ERAZO	IMPRESO ENTREGADO	29/04/2019	NO APLICA	\$ 391.340,00
469030002370886	1	GLADYS PABON ERAZO	IMPRESO ENTREGADO	30/05/2019	NO APLICA	\$ 391.340,00
469030002384454	1	GLADYS PABON ERAZO	IMPRESO ENTREGADO	28/06/2019	NO APLICA	\$ 406.396,00

2.- Líbrese por Secretaría el oficio, con destino al JUZGADO 2° CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la transferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho sobre la entrega de depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 118 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19/07/2019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
SECRETARÍA
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 4144

RAD. 017-2017-00259-00

Santiago de Cali, 9 de julio de 2019

En atención a la solicitud, el juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, se haga la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A identificado con Nit No. 860035827-5, por la suma de \$45.784.744.89 Mcte, títulos que relaciono a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación NIT (NRO IDENTIF. TRIBUTARIA) Número Identificación 9003599849 Nombre ENTORNO DISEÑO Y CONSTRUCCION SAS

Número de Títulos 3

Table with 7 columns: Número del Título, Documento Demandante, Nombre, Estado, Fecha Constitución, Fecha de Pago, Valor. It lists three titles from BANCO COMERCIAL AV VILLAS SA.

Total Valor \$45.784.744,89

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 118 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 JUL 2019

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 4156
RAD. 35-2018-00580-00

Santiago de Cali, 09 de julio de 2019.

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

CP

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 118 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19/7 JUL 2019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 4157
RAD. 06-2018-00648-00

Santiago de Cali, 09 de julio de 2019.

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

CP

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 118 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19/07/2019

Juzgado de Ejecución Civiles Municipales
Carmelo Augusto Silva Cano
SECRETARÍA

2

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 458

RAD. 010-2017-00247

Santiago de Cali, 9 de julio de 2019

En atención al presente proceso., el Juzgado;

RESUELVE:

1. **GLOSÁSE** a los autos para que obre y conste comunicación allegada procedente del **JUZGADO 10° DE CIVIL MUNICIPAL DE CALI., PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de las parte actora para los fines pertinente.

2.- **ORDÉNASE** que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se realice la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandante a través del Doctor **RAÚL MANTILLA RAMÍREZ** identificado con la cedula de ciudadanía **No.16.586.443** por la suma de **\$904.472.00**, títulos que se relacionó continuación;

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	29121160	Nombre	MARTHA ISABEL LEZAMA COLINA
---------------------	----------------------	-----------------------	----------	--------	-----------------------------

Número de Títulos 4

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002375463	9003436575	COBRAN SAS	IMPRESO ENTREGADO	10/06/2019	NO APLICA	\$ 142.461,00
469030002375464	9003436575	COBRAN SAS	IMPRESO ENTREGADO	10/06/2019	NO APLICA	\$ 271.914,00
469030002375465	9003436575	COBRAN SAS	IMPRESO ENTREGADO	10/06/2019	NO APLICA	\$ 232.202,00
469030002375466	9003436575	COBRAN SAS	IMPRESO ENTREGADO	10/06/2019	NO APLICA	\$ 257.895,00

Total Valor \$ 904.472,00

NOTIFÍQUESE.-

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 118 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 JUL 2019

SECRETARIA

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Edmundo Silva Cano
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO 4159
Rad. 08-2013-00351-00

Santiago de Cali, 9 de julio 2019

Solicita la demandante entrega de dineros retenidos para el proceso. Se observa que en la cuenta del Juzgado de origen existen depósitos para este asunto, y se solicitará su conversión a fin de atender la petición, *por lo anterior*.

El Juzgado,

RESUELVE:

1. POR SECRETARIA OFICIASE al JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, que convierta a la cuenta única judicial No. **760012041700** y código de dependencia No. **760014303000** (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI), los títulos retenidos para el presente proceso.

El Juzgado de origen deberá verificar que se trate de dineros retenidos para el proceso de la referencia, y comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión solicitada o el cumplimiento de dicho trámite mediante oficio o a través del correo institucional de este despacho j01ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2.- OFICIASE al pagador para que en adelante siga consignando a la cuenta única judicial No. **760012041700** y código de dependencia No. **760014303000**.

3.- ORDENASE a la parte actora para que aporte el correo electrónico del pagador para esta notificación y las futuras que se requieran en atención al principio de celeridad, eficiencia y eficacia de la Justicia.

4.-UNA VEZ la parte actora allegue el correo del pagador **POR SECRETARIA** proceda a realizar la repetitiva comunicación vía correo electrónico.

NOTIFIQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 118 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 12 JUL 2019
SECRETARIA
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 416
RAD. 024-2018-00027-00

Santiago de Cal, 9 de julio de 2019

En atención al presente proceso, y solicitud de la parte demandada y como quiera existe los títulos suficientes para dar por terminado el presente proceso, cumplidos los requisitos del artículo 461 del C. G P., el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **ORDÉNASE** que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se realice la entrega del depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderado judicial **LUIS ALFONSO AGUILAR RAMÍREZ** identificado con cedula de ciudadanía, No. **16.279.081** por la liquidación del crédito la suma de \$9.723.835.00 Mcte, y por la liquidación de costas \$322.000 el total de la liquidación de **\$ 10.045.835.00 Mcte** títulos que relaciono a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 16724748 Nombre LUIS EDUARDO SATIZABAL GARCIA

Número de Títulos 6

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002311734	9004683539	COOPERATIVA VISION SOLIDARIA COOPVISOLI	IMPRESO ENTREGADO	08/01/2019	NO APLICA	\$ 2.915.332,00
469030002323238	9004683539	COOPERATIVA VISION SOLIDARIA COOPVISOLI	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2019	NO APLICA	\$ 712.227,00
469030002339105	9004683539	COOPERATIVA VISION SOLIDARIA COOPVISOLI	IMPRESO ENTREGADO	08/03/2019	NO APLICA	\$ 1.753.284,00
469030002351783	9004683539	COOPERATIVA VISION SOLIDARIA COOPVISOLI	IMPRESO ENTREGADO	08/04/2019	NO APLICA	\$ 1.474.348,00
469030002362096	9004683539	COOPERATIVA VISION SOLIDARIA COOPVISOLI	IMPRESO ENTREGADO	07/05/2019	NO APLICA	\$ 262.059,00
469030002375242	9004683539	COOPERATIVA VISION SOLIDARIA COOPVISOLI	IMPRESO ENTREGADO	07/06/2019	NO APLICA	\$ 1.474.348,00
Total Valor						\$ 8.591.598,00

Así mismo se sirva fraccionar el depósito judicial que relaciono a continuación;

469030002311762 9004683539 COOPERATIVA VISION SOLIDARIA COOPVISOLI IMPRESO ENTREGADO 08/01/2019 NO APLICA \$ 1.513.305,00

Del cual se debe paga la suma de \$1.454.237 Mcte a la parte actora, para completar la suma de **\$10.045.835.00 M/cte** y el excedente por la suma **\$59.068 Mcte**, que resulte del fraccionamiento y como quiera que existe embargo de remanentes proveniente del **JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, (fol. 65/66) decretado dentro del proceso con radicación No. 001-2018-749. que en ese Despacho se adelanta el cual es promovido **“COOPERATIVA VISIÓN SOLIDARIA ”** en contra de los demandados,

se deja a disposición a fin de que surta los efectos de rigor como también los títulos que relaciono a continuación para un total de **\$4.756.424.00**. Mcte. **POR SECRETARIA REALIZAR LA CONVERSIÓN.**

469030002303809	9004683539	COOPERATIVA VISION SOLIDARIA COOPVISOLI	IMPRESO ENTREGADO	14/12/2018	NO APLICA	\$ 808.257,00
469030002323268	9004683539	COOPERATIVA VISION SOLIDARIA COOPVISOLI	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2019	NO APLICA	\$ 509.314,00
469030002339138	9004683539	COOPERATIVA VISION SOLIDARIA COOPVISOLI	IMPRESO ENTREGADO	08/03/2019	NO APLICA	\$ 1.126.595,00
469030002351818	9004683539	COOPERATIVA VISION SOLIDARIA COOPVISOLI	IMPRESO ENTREGADO	08/04/2019	NO APLICA	\$ 1.126.595,00
469030002362130	9004683539	COOPERATIVA VISION SOLIDARIA COOPVISOLI	IMPRESO ENTREGADO	07/05/2019	NO APLICA	\$ 1.126.595,00

2- DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso ejecutivo **SINGULAR** adelantado por **COOPERATIVA VISIÓN SOLIDARIA**. **En contra. JEAN PAUL MURILLO GONZÁLEZ Y LUIS EDUARDO SATIZABAL GARCÍA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

3.- ORDENAR el levantamiento de las medidas de embargo, decretadas dentro de la presente acción ejecutiva. **Librese por secretaría los oficios de rigor. Sin perjuicio de lo anterior y como quiera que existe un embargo de remanentes** proveniente del **JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, (fol. 66/65 C) decretado dentro del proceso que en ese Despacho se adelanta el cual es promovido **"COOPERATIVA VISIÓN SOLIDARIA"** en contra de los demandados, se ordena dejar a disposición de la referida oficina judicial lo aquí desembargado perteneciente al demandado, a fin de que surta los efectos de rigor. **Librese por secretaría el oficio pertinente, indicando los bienes dejados a su disposición.**

4.- En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, **procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del art. 466 del C. G. P.**

5.- ORDENASE el desglose de los documentos base de la ejecución a favor de la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C.G.P., hasta tanto la parte demandada aporte arancel judicial y las expensas respectivas.

6.- CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 118 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 112 JUL 2019

SECRETARIA
Eduardo Silva Como
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 4149
RAD. 06-2018-00217-00

Santiago de Cali, 09 de julio de 2019.

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 118 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 JUL 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 4150
RAD. 01-2018-00576-00

Santiago de Cali, 09 de julio de 2019.

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 18 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 7/2 JUL 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 4151
RAD. 01-2018-00751-00

Santiago de Cali, 09 de julio de 2019.

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

CP

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 118 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 09/07/2019
SECRETARÍA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 4152
RAD. 30-2017-00587-00

Santiago de Cali, 09 de julio de 2019.

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 118 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 JUL 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE
AUTO No 4153

RAD. 14-2018-00015-00

Santiago de Cali, 9 de julio de 2019

En atención a la petición del adjudicatario por medio del cual solicita la devolución de los depósitos judiciales por concepto de pago, impuestos y parqueadero de vehículo subastado, los cuales suman \$ 3.472.848.00 Mcte, por lo anterior el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **ORDÉNASE** que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, realice el fraccionamiento del depósito, a favor de la adjudicatario señor **JORGE ENRIQUE RAMÍREZ FLÓREZ** identificado con cedula No. **31.954.315**, por la suma **\$3.472.848.00. Mcte**, por concepto impuesto y parqueadero del vehículo objeto del presente asunto, título que se relaciona a continuación:

469030002370724 8902007567 BANCO PICHINCHA SA IMPRESO ENTREGADO 30/05/2019 NO APLICA \$ 11.159.000,00

Del cual se debe pagar la suma de **\$3.472.848.00 Mcte** a la adjudicataria y el excedente resulte del fraccionamiento se sirva dejar a disposición del presente proceso. Dado que ha momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirá fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse administración de justicia, se **ORDENA** que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaran en este trámite y proceda a realizar y entregar.

2.- **ABSTIÉNESE** de realizar requerimiento a la **SECRETARIA DE MOVILIDAD DE MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI**, como quiera que no hay constancia de diligenciamiento ni devolución del oficio No. 01-1411, solo la manifestación que realiza el adjudicatario, toda vez que en el mismo se ordenó la cancelación del gravamen prendario.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 118 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 12 JUL 2019
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 4154
RAD. 35-2017-00660-00

Santiago de Cali, 09 de julio de 2019.

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

CP

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 118 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 JUL 2019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Hernán Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 4155
RAD. 35-2018-00761-00

Santiago de Cali, 09 de julio de 2019.

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

CP

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 118 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 JUL 2019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA